

¡Gracias por ayudarnos a hacer del DANE, el mejor y más técnico referente para tomar decisiones en Colombia!

Para mayor información comuníquese:



Centro de contacto al ciudadano
Nacional: 01 8000 95 25 25 - 5 95 35 25 Bogotá

Línea de consulta DANE nacional 01 8000 91 20 02
www.dane.gov.co
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



ENCUESTA NACIONAL DE USO DEL TIEMPO

9 Preguntas
útiles

1 ¿Qué es?

- La Encuesta Nacional de Uso del tiempo (ENUT), es una investigación desarrollada por el DANE, con el fin de generar información sobre el tiempo dedicado por la población de 10 años y más a actividades de trabajo remunerado, no remunerado y personales.

2 ¿Para qué sirve?

- Para visibilizar el trabajo que no siendo remunerado, realizan las mujeres y los hombres para su hogar, hogares de otras personas y la comunidad; entendido este trabajo como las labores domésticas, de cuidado de niños, adultos mayores, enfermos, personas en condición de discapacidad y demás actividades de apoyo a las personas. De esta manera, será posible medir su contribución al desarrollo económico y social del país.

3 ¿Dónde y cuándo se hace la encuesta?

- Se hace entre agosto de 2012 y julio de 2013 en las áreas rurales y urbanas del país.

4 ¿Quién responde la encuesta en el hogar?

- El (la) jefe(a) del hogar, su cónyuge y todas las personas de 10 años y más, miembros del hogar.

5 ¿Cuánto tiempo dura la encuesta?

- De 35 minutos a 55 minutos, aproximadamente por persona.

6 ¿Me pueden encuestar más de una vez en el año?

- No de esta misma encuesta, excepto que cambie de residencia durante el período de recolección, que es de más o menos trescientos sesenta y cinco días, y su nueva residencia haya sido también seleccionada, dado que para realizar la encuesta se seleccionan viviendas y hogares, no personas. De igual manera, es probable que para otras de las operaciones estadísticas el DANE requiera su colaboración.

7 ¿Estoy obligado a contestar la encuesta ?

- Sí, la Ley 79 de 1993 en los artículos 5° y 6° lo dice.

«Artículo 5°. Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas».

«Artículo 6°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5°. de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en esta u obstaculicen la realización del Censo o de las Encuestas, previa investigación administrativa».

8 ¿Y el DANE a qué se compromete?

- EL DANE garantiza total confidencialidad sobre los datos suministrados por las personas y las empresas y se compromete a proporcionar información estadística oportuna y veraz, con base en los datos recolectados

9 ¿Qué pasa cuando publicamos el microdato?

- Se suministran los datos recogidos pero anonimizados.